

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

VISTO: El Informe N° 10-2017-MDL-GAF/SGLCP/EFA del 08.05.2017, mediante el cual el Equipo Funcional de Abastecimiento de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Comité de selección que se encargue de la conducción de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2017-MDL/CS para la "ADQUISICIÓN DE CESPED Y ABONO", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del MEMORANDUM N° 058-2017-MDL-GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicito la "ADQUISICIÓN DE CÉSPED Y ABONOS", para lo cual ha detallado las especificaciones Técnicas de la contratación solicitada y cuyo valor referencial asciende a S/ 44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, luego de la elaboración del estudio de mercado, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante Informe N° 182-2017-MDL-GAF/SLCP-SIAF de fecha 26.04.2017, la certificación presupuestal para la Adquisición de CESPED Y ABONOS. Con fecha 26.04.2017 la citada Gerencia con Memorandum N° 572-2017-MDL-GPPDC informó que se ha procedido al otorgamiento de la Certificación N° 0276, en el rubro 08-IMPUESTOS MUNICIPALES en el sistema (SIAF-GL), cuyo monto referencial asciende a S/ 44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, en ese sentido, de conformidad a lo señalado en los artículos 6° y 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, es requisito para convocar a procedimiento de selección, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad, y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de selección. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, por otro lado, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección por concurso público, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, dicho comité estará integrado por tres miembros, de los cuales uno tiene que pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno(1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el titular de la entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y los respectivos suplentes del Comité de selección;

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobada con el D. S. N° 350-2015-EF, modificada con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en uso de las facultades conferidas en la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL; y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Equipo Funcional de Abastecimiento;



**RESUELVE:**

**Artículo primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 006-2017-MDL-CS, para la "**ADQUISICIÓN DE CESPED Y ABONO**", por el monto total de S/44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

**Artículo segundo.- DESIGNAR** al Comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección señalado en el artículo precedente, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

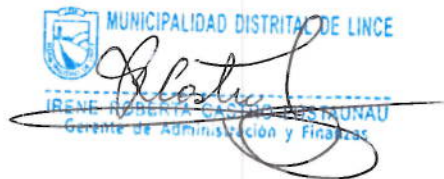
| Titulares                            | Suplentes                                |
|--------------------------------------|------------------------------------------|
| 1. Presidente: Luis Montesinos Mata  | 1. Presidente: Tania Martell Cóndor      |
| 2. Miembro : Patricia Vásquez Chávez | 2. Miembro : Monika Aliaga Chara         |
| 3. Miembro : Cesar Ibáñez Alfaro     | 3. Miembro : Neil Andrade Niño de Guzmán |

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de selección designado, así como la entrega a su presidente del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
IRENE ROBERTA CASIMIRO MUNAU  
Gerente de Administración y Finanzas